

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de enero de 2022.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos peligrosos de la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. ubicada en la C/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza), y se autoriza también a BATURRA DE RESIDUOS, S.L. como operador de la misma. (Nº Expte INAGA/500303/06.2021/5489).

VISTO el escrito presentado por Rafael Miguel Blasco Bosch, con DNI 22537254Z, en representación de la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L., con NIF B40575946 y domicilio social en C/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza), relativo a su solicitud de autorización de gestor de residuos peligrosos para su centro sito en C/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza).

RESULTANDO que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la autorización reglamentaria de gestor de residuos no peligrosos.

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en adelante R.R.T.P.; el R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 17 de diciembre de 2021 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO que se ha realizado el preceptivo trámite de audiencia al interesado notificándose el mismo el 20 de diciembre de 2021 ante el que la empresa presentó el 20 de enero de 2022 alegaciones relativas al cálculo y establecimiento de la correspondiente fianza, las cuales han sido todas aceptadas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Autorizar la instalación de tratamiento de residuos peligrosos de la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L., con NIF B40575946, ubicada en C/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza), de coordenadas geográficas UTM ETRS89 huso 30: X: 669860; Y: 4603500, y autorizar también BATURRA DE RESIDUOS, S.L. como operadora de la misma, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero.- La autorización se concede única y exclusivamente para los residuos peligrosos gestionados por BATURRA DE RESIDUOS, S.L. y para las operaciones de tratamiento que se describen en el ANEXO de la presente Resolución realizadas en la instalación sita en C/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza).

La empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. únicamente puede admitir en la instalación los residuos contemplados en el anexo de la presente Resolución procedentes de personas físicas o jurídicas que ostenten la siguiente condición:

- Operadores de traslado de residuos definidos en el artículo 2.a) del R.D. 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Poseedores particulares de residuos domésticos y asimilables

Por lo que antes de proceder a la admisión del residuo en la instalación se deberá realizar la correspondiente comprobación.

La capacidad máxima autorizada de gestión de residuos peligrosos es de 509,04 toneladas anuales, gestionados mediante las operaciones de tratamiento R13 (implícitamente D15), según los anexos I y II de la Ley 22/2011.

La capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos en las instalaciones es de 42,42 t de residuos peligrosos distribuidas de la forma siguiente:

- 3 toneladas almacenadas en bidones de 200 l. y GRG de 1000 l. en la sala se inflamables en una superficie estanca de 35,77 m² dotada de bordes elevados 10 cm de altura en los accesos.
- 39,42 toneladas almacenadas en bidones de 200 l., GRG de 1000 l y contenedores anticorrosivos en una superficie de unos 158 m² ubicada en la zona lateral de 201,86 m² del interior de la nave, esta zona de almacenamiento de residuos peligrosos estará delimitada por bordes elevados a modo de cubeto o una instalación para la recogida de derrames.

El almacenamiento se realizará usando los mismos envases utilizados en el transporte desde el productor de los residuos y no se realizará el trasiego ni el reenvasado desde unos recipientes a otros.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados la duración del almacenamiento de los residuos peligrosos en la instalación deberá ser inferior a seis meses.

Segundo.- La actividad se desarrollará necesariamente de acuerdo al proyecto técnico, al proyecto de explotación y demás documentos que obran en el expediente, a lo establecido en la presente Resolución y a la legislación vigente.

Cualquier modificación de los medios, instalaciones y/o procedimientos que BATURRA DE RESIDUOS, S.L. desee llevar a cabo en las actividades de gestión de residuos objeto de esta Resolución deberá ser objeto de autorización específica por parte de esta Administración.

Cualquier otra instalación que la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. desee ubicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar alguna de las actividades tipificadas como de gestión de residuos peligrosos y/o gestión de residuos no peligrosos deberá ser objeto de una autorización específica por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.- La empresa deberá entregar los residuos generados de su actividad a gestores autorizados que realicen las operaciones de gestión prioritarias para cada residuo conforme a lo dispuesto en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

La recogida y el transporte de los residuos desde el centro productor hasta las instalaciones del operador y desde éste a gestor autorizado, deben realizarse mediante empresa inscrita en el correspondiente registro para el transporte de residuos peligrosos.

Cuarto.- La empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el art. 6 del R.R.T.P. cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000 €), y sin perjuicio de las posibles modificaciones que esta Administración pudiera imponer en la cuantía de los riesgos a asegurar.

El seguro debe cubrir, en todo caso:

- a. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- b. Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- c. Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Quinto.- La empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. deberá prestar una fianza en los términos establecidos en el art. 27 del R.R.T.P., en cuantía de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la caja de depósitos del Gobierno de Aragón a disposición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

Antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual deberá presentarse ante la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Séptimo.- BATURRA DE RESIDUOS, S.L. estará obligada a:

1. Mantener el correcto funcionamiento de la actividad.
2. Comunicar inmediatamente al Servicio de Control Ambiental, cualquier incidencia que afecte la actividad.
3. Cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del contenido de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón y, en general del contenido de toda la normativa que le sea de aplicación.
4. Adaptar la maquinaria y los equipos para poder cumplir con la normativa vigente en cada momento, sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de esta Administración.

Octavo.- Se dispondrá de un manual de funcionamiento de explotación del servicio actualizado que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y las medidas de seguridad implantadas.

Noveno.- En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la gestión de los residuos peligrosos contemplados en la presente autorización se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas por la misma.

Décimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II.- Régimen sancionador de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, serán causas de caducidad o revocación de la autorización:

1. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa BATURRA DE RESIDUOS, S.L.
2. La declaración de concurso de BATURRA DE RESIDUOS, S.L. cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.



3. No haber solicitado u obtenido la efectividad de la autorización en el plazo establecido en el apartado decimotercero de esta Resolución,
4. La inactividad de la gestión de residuos, durante un periodo superior a un año, sin perjuicio de que por causas justificadas se puedan modificar o prorrogar este periodo por parte del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, previa solicitud motivada por parte del promotor ante dicho órgano.

Undécimo.- BATURRA DE RESIDUOS, S.L. comunicará el cese de la actividad al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de operaciones de clausura o transmisión de la instalación, el cual deberá ser aprobado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y comprobada su adecuada ejecución por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La fianza constituida en virtud de lo establecido en el condicionante quinto permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la fecha del informe favorable emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tras la visita de comprobación de la ejecución del proyecto de desmantelamiento, momento en que será devuelta siempre que no haya concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociados a su constitución.

Decimosegundo.- La transmisión de esta autorización estará sujeta, según se indica en el art. 27.9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el art. 13 del Decreto 133/2013, de 23 de julio, a la previa comprobación por el órgano competente para la inspección, seguimiento y control en materia de residuos, de que las operaciones de tratamiento de los mismos y las instalaciones que en aquellas se realizan cumplen con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en sus normas de desarrollo.

Decimotercero.- De acuerdo a lo establecido con el artículo 27, apartado 5 a), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la efectividad de la autorización de esta instalación quedará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, debiendo ser acreditados ante el Servicio de Control Ambiental y aceptados documentalmente por éste, previa la oportuna comprobación, no siendo efectiva en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.

La efectividad deberá solicitarse por parte de BATURRA DE RESIDUOS, S.L. al Servicio de Control Ambiental en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de seis meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.



Decimocuarto.- El plazo de vigencia de la presente autorización, computable desde el momento en que se haga efectiva la misma, será de ocho años, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

Decimoquinto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de que el titular deba obtener las demás autorizaciones y licencias que le sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

ANEXO

Residuos peligrosos y operaciones de gestión autorizadas

Operaciones de gestión a realizar:

- Recepción.
- Almacenamiento temporal.
- Entrega a gestor autorizado

Códigos de operación de gestión autorizada: R13-D15

- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.
- D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
Conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados

Capacidad anual de gestión autorizada: 509,04 t/año.

A efectos del Registro Nacional de Productores y Gestores de Residuos, se computará 254,64 t/año cada una de las operaciones R13 y D15.

Residuos no peligrosos cuya gestión se autoriza conforme a la Ley 22/2011:

LER	DESCRIPCIÓN
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (<i>Aguas pintura</i>)
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos (<i>Disolvente</i>)
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos (<i>Otros disolventes</i>)



LER	DESCRIPCIÓN
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (<i>Lodos de pintura</i>)
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (<i>Polvo de lijado</i>)
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones) (<i>Aceite de mecanizado</i>)
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (<i>Taladrinas</i>)
120112	Ceras y grasas usadas
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto) (<i>Aerosoles</i>)
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160107	Filtros de aceite
160113	Líquidos de frenos
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160601	Baterías de plomo
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160708	Residuos que contienen hidrocarburos
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas

Los códigos LER de salida de estos residuos son los mismos que los de entrada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.



JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVKN-8BFQ7-9LGB3-KCREG

